



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE MARZO DE 2024

No. 1317

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el predio identificado registralmente como inmueble situado en calle Netzahualcóyotl casa no. 72, Distrito Federal, actualmente calle Netzahualcóyotl número 72 Esquina 1er. Callejón Netzahualcóyotl, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 4
- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el predio identificado registralmente como inmueble situado en Finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle Oriente número 150, casa 288, manzana 203, lote 6, colonia Moctezuma, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, actualmente calle Oriente 150, número 288, colonia Moctezuma 2ª Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México (primer publicación) 7

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Cuarto programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el servicio Zonal Aragón”, a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se establece el procedimiento denominado Revista Vehicular correspondiente al año 2024, para las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo de la Ciudad de México en la modalidad de corredores y servicio zonal 24
- Secretaría de Seguridad Ciudadana**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual específico de operación del Comité Técnico del Centro Femenil de Reinserción Social, con número de registro MEO-158/ESPECL-22-SSC-B43ED3D 31
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Atención a personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, que participan en actividades productivas y programas de capacitación”, para el ejercicio fiscal 2024 32
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en el proceso de reclutamiento, selección e ingreso de personas aspirantes a la Policía Bancaria e Industrial 48

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Bienestar Educativo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social de apoyo para mantenimiento menor a escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México, denominado “La escuela es nuestra – Mejor escuela”, para el ejercicio fiscal 2023 52
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado, “Servidores de la ciudad. Educación”, para el ejercicio fiscal 2023 53
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Bienestar para niñas y niños, mi beca para empezar”, durante el ejercicio fiscal 2023 54

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Subsistema de Educación Comunitaria “Pilares”

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Padrones de personas beneficiarias de los programas sociales, correspondientes al ejercicio fiscal 2023 55

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Heroico Cuerpo de Bomberos

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia correspondiente al año 2024 y enero 2025, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia 56

Instituto del Deporte

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse las cuotas correspondientes al uso, aprovechamiento y/o explotación de diversos espacios y/o actividades en el Centro Social y Deportivo “Rosario Iglesias Rocha”, La pista olímpica de remo y canotaje “Virgilio Uribe”, La cancha de usos múltiples de “La venta” Cuajimalpa, La cancha de frontón, canchas de tenis y pádel ubicadas en las instalaciones de la alberca olímpica “Francisco Márquez” (Complejo olímpico México 68) 59

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág.2

ALCALDÍAS

Alcaldía en Azcapotzalco

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos, donde podrán ser consultados los Padrones de beneficiarios 2023, del programa social denominado “Casa de emergencia para mujeres víctimas de violencia”, primera y segunda modalidad 61

Alcaldía en Coyoacán

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico, donde podrán ser consultados diversos Padrones de beneficiarios de programas sociales, durante el ejercicio 2023 63
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios correspondiente a la acción social denominada “Sin barreras, Coyoacán contigo” para el ejercicio fiscal 2023 64

Alcaldía en Milpa Alta

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde serán consultados diversos Padrones de beneficiarios de los programas sociales y acciones sociales del ejercicio fiscal 2023 65
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Alcaldía con valores fortaleciendo las costumbres y tradiciones”, para el ejercicio fiscal 2024 66

Alcaldía en Tláhuac

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “En Tláhuac más salud para tu bienestar”, para el ejercicio 2023 73

Alcaldía en Tlalpan

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Fortaleciendo la cultura de los pueblos de Tlalpan, 2023”, en el ejercicio fiscal 2023 77
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer los enlaces electrónicos en los que podrán ser consultados los Padrones de beneficiarios de los programas sociales ejecutados por la Alcaldía, en el ejercicio fiscal 2023 78

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ♦ Acuerdo FGJCDMX/01/2024 por el que se establecen atribuciones en materia de atención a víctimas; se transforma la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito en la Coordinación General de Atención a Víctimas, se extinguen y crean diversas áreas que la componen; se crea la Dirección Biopsicosocial para la Atención Pericial a Víctimas en la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales y se les asignan funciones 81

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Administración y Finanzas.-** Licitación pública internacional número SAF-DGRMSG-LP-01-24.- Convocatoria 01.- Adquisición consolidada de hardware y software, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 97
- ♦ **Instituto de Educación Media Superior.-** Licitación pública nacional número LPN/SECTEI/IEMS/02/2024.- Convocatoria 02/2024.- Contratación abierta de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores, ascensores y montacargas del IEMS 99
- ♦ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación pública nacional número 30001026-015-24.- Servicio de arrendamiento de transporte escolar y turístico 100
- ♦ **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.-** Licitación Pública nacional número INFO/LPN/05/2024.- Contratación para la prestación del servicio de síntesis y monitoreo de medios escritos y electrónicos 102

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 18, párrafo segundo, 21 párrafo noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, inciso L, primer párrafo, 42, apartado B, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 42 C, fracción XVII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 5, 23, 27, 33, 34 y 35 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 5, 7 y 18, fracciones V y XIV Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1, 2, fracción II y párrafo segundo, 7, fracción II y 11, fracciones V y VII de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; 3, fracción XXVII Bis y 5 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8 fracciones I Bis y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, así como en lo dispuesto en el AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES SOCIALES 2024, publicado el 22 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ATENCIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1.- Acción Social. - “Atención a Personas Privadas de la Libertad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, que participan en Actividades Productivas y Programas de Capacitación”, para el Ejercicio Fiscal 2024.

2.- Tipo de Acción Social. De Transferencias Monetarias.

3.- Entidad responsable. Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México con atribuciones conferidas en los artículos, 18, párrafo segundo, 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, inciso L, primer párrafo y 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XIV y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, 7 y 18, fracciones V y XIV Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1 y 2, fracción II y párrafo segundo, 7, fracción II y 11, fracciones V y VII de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; 7 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción XXVII Bis y 5 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracciones I Bis y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

3.1.- Unidades Administrativas. Subsecretaría del Sistema Penitenciario, autoridad que cuenta con ejecución coordinada entre esta Institución y la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario, con atribuciones establecidas en los artículos, 18, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, 92, 93 y 98 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 7, fracción IV y 13, fracciones I y XVIII de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; 3, numeral 6 Bis y, numeral 7, inciso e), 10, fracciones XII y XXI y 15, Bis fracción XI, 17, fracciones V y XXI, 56 Quinquies, fracciones I, III, V, VI, VIII, XXI y XXIII y 61, fracciones I, II, IV, X y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

3.2.- Unidades de Apoyo Técnico Administrativo y Operativo. Dirección de Tesorería, Subdirección de Fomento al Trabajo Penitenciario, Subdirección de Finanzas, Subdirecciones de Enlace Administrativo, Jefatura de Unidad Departamental de Administración de la Producción, Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Pagos, Jefatura de Oficina de Talleres, Jefatura de Oficina de Organización del Trabajo, así como Oficinas de Contabilidad y Pagaduría de los Centros Penitenciarios: Reclusorio Preventivo Varonil Norte, Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, Reclusorio Preventivo Varonil Sur, Penitenciaria de la Ciudad de México, Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, Centro Femenil de Reinserción Social, Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial, Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte, Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente, Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I, Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II e Institución Abierta “Casa de Medio Camino”.

4.- Diagnóstico. Cobertura de algunos servicios al interior de los Centros Penitenciarios con la participación de personas privadas de su libertad en la Acción Social “Atención a Personas Privadas de su Libertad en programas de Capacitación y Actividades Productivas tales como; panadería, tortillería, sastrería o costura, lavandería, purificación de agua, producción de pintura, serigrafía, asesores educativos, promotores culturales, deportivos, pública utilidad y huertos urbanos entre otros, afines al desarrollo de competencias laborales, así como en las áreas de Servicios Generales destinados a la Población de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

4.1.- Antecedentes. La presente Acción Social, nace como una necesidad de aquellas personas privadas de su libertad que realizaban actividades productivas al interior de los Centros Penitenciarios sin incentivo determinado; por lo que con la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 8 de marzo de 2019, inicia y se sustenta la Acción Social a partir del 1° de enero del 2019, recibiendo ayuda económica de manera equitativa conforme a las actividades que desarrollan y al número de horas que ocupan para dichas actividades en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, beneficiando en el Ejercicio Fiscal 2022 y 2023 a un promedio de 649 personas privadas de su libertad mensualmente y de manera anual a un promedio de 7,788 personas, con un presupuesto autorizado de \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), durante ambos Ejercicios Fiscales y para el Año 2024, se cuenta con un presupuesto autorizado de \$8,000,100.00 (ocho millones cien pesos 00/100 M.N.); sin embargo, se espera alcanzar la meta de beneficiar a un promedio mensual aproximado de 794 y anual de aproximadamente 9,528 personas privadas de la libertad, número a sostener de manera mensual con las variaciones de actividades realizadas por hora o por cambio de situación jurídica o por libertades.

Actividades de Pública Utilidad

Cabe mencionar que, dentro de las labores que realizan las personas privadas de la libertad, incluidas como actividades productivas y, en consecuencia, susceptibles de obtener el beneficio del apoyo económico que otorga la acción social, se encuentran entre otras, las relativas a panadería, tortillería, sastrería o costura, lavandería, purificación de agua, producción de pintura, serigrafía, asesores educativos, tejido, promotores culturales, deportivos, pública utilidad y huertos urbanos.

4.2.- Problema o necesidad social que atiende la acción. Acción Social implementada para apoyar económicamente a través de la partida presupuestal 4412 a la población objetivo refiriéndose a las personas privadas de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, beneficiando a quienes realizan diversas actividades consideradas en la fracción II del artículo 91 y 98 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, toda vez que las personas privadas de su libertad no reciben un salario por concepto de las actividades que desarrollan, sino que derivado de la capacitación recibida para aprender y perfeccionar sus habilidades en un oficio, reciben una constancia que acredita la capacitación proporcionada por esta Institución, así como un apoyo económico que conforme a los artículos 92 y 93 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, será administrada por la autoridad penitenciaria a través de la cuenta para la administración de las ganancias o salarios que obtengan las personas privadas de la libertad con motivo del trabajo.

Así mismo, por la realización de actividades en favor de la misma Institución con lo que el Gobierno de la Ciudad de México garantiza los servicios de producción de pan blanco y tortilla, producción de productos textiles, purificación de agua, lavandería, peluquería, servicios de capacitación, labores o actividades de Pública Utilidad y servicios generales para consumo y beneficio de la población privada de su libertad, Acción Social que emana del principio de universalidad, es contingente, temporal, flexible, con perspectiva de género e igualdad, ágil, congruente, factible y emergente cumpliendo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Población potencial son todas y cada una de las personas privadas de su libertad de los diferentes Centros Penitenciarios de la Ciudad de México que necesitan de diversos servicios que el Gobierno de la Ciudad de México proporciona a toda persona privada de su libertad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, debiendo contratar a personal especializado para proporcionar dichos servicios; sin embargo, a través de la partida presupuestal 4412 se da la oportunidad a la población privada de su libertad interesada en participar en la realización de servicios, por lo que deben cumplir con los requisitos de selección para realizar alguna actividad productiva en beneficio de la misma población privada de su libertad y del Centro Penitenciario, con plenitud de conocimiento que el apoyo económico no es permanente, toda vez que será rotatorio para apoyar y beneficiar a toda persona privada de su libertad interesada en recibir apoyo económico por su actividad productiva, en estricto apego a los presentes Lineamientos.

4.3.- Para la construcción del diagnóstico deben tomarse como referencia los datos de pobreza más recientes, estudios y la información de las evaluaciones realizadas por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), en términos de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y el Estatuto Orgánico que rige a dicho organismo autónomo:

- **Datos sobre medición de Pobreza:**

Datos sobre medición de la Pobreza: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/principales-atribuciones/medicion-de-la-pobreza-y-desigualdad>

El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) tiene como atribución definir y medir bianualmente la desigualdad y pobreza en la Ciudad de México, conforme a la metodología, instrumentos e indicadores que él mismo define, conforme a los cuales, le corresponde realizar la medición del avance de los derechos sociales en esta Entidad Federativa, así como el cumplimiento de los Derechos Humanos.

El Método de Medición Integrada de la Pobreza MMIP es una herramienta que permite evaluar la política social y el avance de la Ciudad de México con una perspectiva muy diferente de otros métodos de mediciones (por ejemplo: CONEVAL, CEPAL, entre otros). Asimismo, es el único método multidimensional en México que mide la pobreza usando umbrales de satisfacción que contribuyen al cumplimiento de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC).

No aplica, toda vez que la información para grupos específicos utilizando el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), 2016, 2018 y 2020, no incluye la población privada de su libertad en los Centros Penitenciarios.

- **Evaluaciones publicadas:**

Evaluaciones publicadas: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/evaluacion/evaluacion-de-programas-sociales/evaluaciones-externas>

En el Inventario Acciones Sociales 2023, se encuentran los antecedentes publicados de la Acción Social denominada Lineamientos de Operación de la Acción Social “Atención a Personas Privadas de la Libertad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, que participan en Actividades Productivas y Programas de Capacitación”.

Evaluación de Programas Sociales. - Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las Evaluaciones deben detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

- **Estudios**

Estudios: <https://evalua.cdmx.gob.mx/estudios/investigaciones/Pobreza-desigualdad-territorio>

No aplica, toda vez que, dentro de la gama de estudios e investigaciones realizadas por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), no se encuentra registro de las personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios.

- Datos sobre medición de la pobreza por el método de Necesidades Básicas Insatisfechas por Alcaldía (NBI) (incluye información a nivel alcaldía): <https://evalua.cdmx.gob.mx/medicion-de-la-pobreza-desigualdad-e-indice-de-desarrollo-social/pobreza-de-nbi-por-alcaldia-2015-2020>

No aplica, toda vez que el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México abarca todas las Demarcaciones Territoriales y son distintas las necesidades a las específicas por cada una de dichas Demarcaciones.

4.4.- Justificación y análisis de alternativas. La presente Acción Social merece la atención e intervención gubernamental para garantizar la producción y realización de servicios en beneficio de la población privada de su libertad, toda vez que de no ocupar a la población objetivo de esta Acción Social, se tendría que contratar personal externo especializado que se dedique a las actividades de autoconsumo y se proporcionen los diferentes servicios a la población privada de su libertad, lo que conlleva a considerar salario y seguridad social que afectaría de manera significativa el presupuesto asignado al Sistema Penitenciario y, en contrario sensu, se capacita a la población privada de su libertad en un oficio remunerado que contribuye

de manera directa a su Reinserción social, y de manera indirecta, al bienestar de sus familias, a través de la obtención de ingresos que coadyuvan a su economía, con lo que resulta procedente la implementación y aplicación de la presente Acción Social.

4.5.- Participación Social. No aplica el rubro de Participación Social en la presente Acción Social.

4.6.- Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías. - La Acción Social “Atención a personas privadas de su libertad en programas de capacitación y actividades productivas”, consiste en un conjunto de actividades en favor de las personas privadas de la libertad y de la comunidad a la que pertenecen. La medida necesita de sinergias entre instituciones públicas y privadas y representa una forma de restauración del daño frente a la sociedad, siendo un proceso dinámico que fortalece el “pacto de ciudadanía”.

El Gobierno de la Ciudad de México implementó diversas acciones y programas en Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México a través de la Partida Presupuestal 4412, denominada “Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos”, sin embargo el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana consideró las necesidades de las personas privadas de su libertad, apoyando la economía de sus familias, capacitándolos para que perfeccionen sus habilidades desarrollando actividades de un oficio que pueden desarrollar una vez que obtengan su libertad y con ello lograr una adecuada reinserción social.

5.- Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

5.1.- Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.- La Acción Social está dirigida a la población objetivo que es toda persona privada de su libertad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México que desee participar en actividades productivas remuneradas en beneficio de la misma población privada de su libertad en el Centro Penitenciario generador de los servicios; los beneficiarios son las personas privadas de su libertad que reciben apoyo económico derivado de su actividad productiva en las áreas de autoconsumo, capacitación, Pública Utilidad y servicios generales, considerando como parámetro actual la entrega de 794 ayudas económicas mensuales, registrando mensualmente el número de personas privadas de su libertad beneficiadas con apoyo económico que cumplan con los requisitos de selección establecidos en los presentes Lineamientos.

5.2.- La población objetivo es el universo de población privada de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios de la Ciudad de México que consta de 25,792 personas privadas de su libertad al 30 de noviembre de 2023, de las cuales la población beneficiaria de un mínimo de 794 ayudas que deben cumplir con los requisitos de formalidad establecidos en los presentes Lineamientos de Operación para participar en la obtención de apoyo económico derivado de las actividades productivas desarrolladas y perfeccionar sus habilidades en la capacitación proporcionada para la obtención de un oficio que puede desarrollar una vez que obtenga su libertad y reinsertarse a la sociedad.

5.3.- Dentro de los presentes Lineamientos de Operación se encuentran considerados facilitadores de servicios que realizan actividades susceptibles de recibir apoyo económico, toda vez que cuentan con los conocimientos suficientes para proporcionar capacitación incentivada a través de cursos y talleres en los cuales incorporan un mayor número de personas usuarias finales que presten determinados servicios a la población privada de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios, tales como actividades de Capacitación para el trabajo, Actividades de Pública Utilidad, asesores educativos, promotores culturales, tejido, deportivos y huertos urbanos entre otros.

6.- Objetivos Generales y Específicos

6.1.- Objetivos Generales.- Otorgar ayuda económica a las personas privadas de su libertad que participen en las actividades de Capacitación para el trabajo, Actividades de Pública Utilidad y Actividades Productivas para la Reinserción Social en los Centros Penitenciarios de conformidad con la Acción Social “Atención a Personas Privadas de su Libertad en programas de Capacitación y Actividades Productivas tales como; panadería, tortillería, sastrería o costura, lavandería, purificación de agua, producción de pintura, serigrafía, auxiliares de limpieza, asesores educativos, promotores culturales, tejido, deportivos, pública utilidad y huertos urbanos entre otros, actividades susceptibles de recibir apoyo económico y afines al desarrollo de competencias laborales, así como en las áreas de Servicios Generales destinados a la Población de los

Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, cuya finalidad y tipo de Acción Social es la implementación de servicios realizados por personas privadas de su libertad en beneficio de la misma población privada de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios.

6.2.- Objetivos Específicos. - Implementar programas de capacitación a través de los facilitadores de servicios para la formación de competencias laborales y la realización de actividades productivas como parte de su reinserción socio-laboral, con la finalidad de brindarle las bases para su reintegración al mercado laboral a las personas privadas de su libertad una vez que obtengan su libertad.

- Mantener mediante los talleres de autoconsumo la producción de pan blanco, tortilla, purificación de agua, elaboración de productos textiles, productos orgánicos y lavandería, destinada a la satisfacción de las necesidades de la Población de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

- Contribuir a la realización de actividades de capacitación para el trabajo y fomento al empleo en los Centros Penitenciarios.

7.- Metas físicas. La Acción Social inicia con la entrega de aproximadamente 794 ayudas económicas mensuales, fijando como meta o resultado esperado un incremento promedio del 5% mensual, las cuales sumadas al total de ayudas económicas entregadas dan un total anual variable de 9,528 dentro de la presente Acción Social.

Cabe destacar que el promedio mensual aproximado de beneficiarios por Centro Penitenciario es de acuerdo a la siguiente información:

Reclusorio Preventivo Varonil Norte	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte	Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente	Reclusorio Preventivo Varonil Sur	Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial
70 comisionados	15 comisionados	72 comisionados	15 comisionados	50 comisionados	60 comisionados

Penitenciaría de la Ciudad de México	Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	Centro Femenil de Reinserción Social	Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I	Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II	Institución Abierta "Casa de Medio Camino"
55 comisionados	55 comisionados	289 comisionados	75 comisionados	18 comisionados	15 comisionados	05 comisionados

Procedimiento de entrega de la ayuda económica

Capacitación para el Trabajo y Talleres de Autoconsumo:

1.- El Jefe de la oficina de Talleres y el Jefe de la Oficina de Capacitación para el Trabajo, respectivamente, elaborarán de manera quincenal la Relación de entrega de ayudas de las personas privadas de su libertad que recibirán la ayuda económica de acuerdo al presupuesto asignado y prorrateado para el período, anexando el control de asistencia correspondiente.

2.- El Jefe de la Oficina de Capacitación para el Trabajo y el Jefe de la Oficina de Talleres solicitarán el visto bueno de las áreas de la Oficina de Organización del Trabajo y del Director del Centro Penitenciario plasmando su firma en la relación de entrega de la ayuda económica a personas privadas de su libertad que realizan una actividad productiva o de Capacitación para el trabajo.

7.1.- El cálculo de la ayuda económica se realizará por cada hora laborada con base al salario Mínimo General Vigente de la Ciudad de México, tomando en consideración 10 días mensuales con cuatro horas de actividad como mínimo por turno, lo cual equivale a 40 horas mensuales de actividad productiva que a razón de \$31.11 (treinta y un pesos 11/100 M.N.) por hora

suma un pago mínimo por \$1,244.40 (mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N. mensuales por cada persona privada de su libertad siempre y cuando cubran las 40 horas mensuales, sin embargo el pago de la ayuda económica será variable de acuerdo a la actividad desarrollada, toda vez que las diversas actividades no se desarrollan en un mismo número de horas.

SALARIO MÍNIMO	EQUIVALENCIA POR HORA	NÚMERO MÍNIMO DE HORAS MENSUALES	MONTO MÍNIMO MENSUAL DE AYUDA ECONÓMICA
\$248.93	\$31.11	40 HORAS	\$1,244.40

La distribución de recursos es variable dependiendo del Centro Penitenciario y de las necesidades de los servicios atendidos para cada establecimiento y de conformidad con las medidas de seguridad institucional.

7.1.1.-La entrega de la ayuda económica estará sujeta a las altas, bajas y cambios de la actividad productiva o de capacitación para el trabajo, derivado de los dos siguientes supuestos:

- 1) Egreso por libertad
- 2) Cambio de plan de actividades determinado por el juez.

Con lo cual se buscará incentivar la incorporación de un mayor número de personas privadas de la libertad para ser beneficiada por la presente Acción Social.

1.- De manera quincenal el Jefe de la Oficina de Talleres entregará la Relación de Ayuda Económica de las personas privadas de su libertad que recibirán ayuda económica, debidamente requisitada al Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario para su revisión y validación de información, para que éste a su vez realice el trámite inmediato ante la Dirección General de Finanzas.

La relación de entrega de ayudas a Personas Privadas de su Libertad que realizan una actividad de Capacitación para el trabajo o actividad productiva, deberá contener los siguientes requisitos.

- a). - Número de hojas.
- b). - Fecha de elaboración.
- c). - Número de quincena de ayuda económica.
- d). - Nombre del Taller de Capacitación para el trabajo o de Autoconsumo.
- e). - Período.
- f). - Nombre del Centro Penitenciario.
- g). - Nombre y firma autógrafa del Jefe de Talleres, Jefe de Organización de Trabajo y del Subdirector de Enlace Administrativo, así como el sello de las oficinas.
- h). - Nombre y firma autógrafa del Jefe de Capacitación para el trabajo, Jefe de Organización de Trabajo y del Subdirector de Enlace Administrativo, así como el sello de las oficinas.
- i). - Puesto, nombre y firma del Director del Centro Penitenciario, así como el sello de la Dirección.
- j). - Número progresivo o número de personas privadas de su libertad.
- k). - Número de partida para la certeza de que la persona privada de su libertad tiene comisión de actividad productiva, para distinguir Homónimos.
- l). - Nombre y apellidos de la persona privada de su libertad.
- m). - Simultáneamente a la entrega de ayuda económica, se plasmará la firma autógrafa de la persona privada de su libertad y en caso de duda se verificará con listados anteriores.
- n). - Número de horas por día de actividad productiva.
- o). - Salario Mínimo General Vigente de la Ciudad de México del período y año al que corresponde.
- p). - Total de horas de actividad productiva.
- q). - Deducción a petición de la persona privada de su libertad para su fondo de ahorro.
- r). - Deducción a petición de la persona privada de su libertad para la reparación del daño.
- s). - Neto a Entregar
- t). - Observaciones

2.- El Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo realizará la revisión y supervisión aleatoria de las actividades y cumplimiento de la comisión de la Capacitación para el trabajo y Talleres de Autoconsumo, revisando y validando el control de asistencia de cada área.

3.- La Dirección General de Finanzas, en caso de no estar debidamente requisitada y aprobada la Relación de Entrega de Ayudas a personas privadas de su libertad que reciben una Capacitación para el Trabajo o Actividad Productiva y que recibirán una ayuda económica, la devolverá al Enlace Administrativo correspondiente, a efecto de realizar las correcciones pertinentes.

4.- La Dirección General de Finanzas emitirá los cheques a favor de los Enlaces Administrativos para la entrega de la ayuda económica, informando de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario, autoridad que designará a un servidor público adscrito a dicha Dirección Ejecutiva para que acompañado del Jefe de la Oficina de Talleres verifiquen presencialmente el pago de las relaciones de ayuda económica de los Talleres de Capacitación para el trabajo, de Autoconsumo y de Servicios Generales y una vez recabadas las firmas autógrafas de los beneficiarios, el Subdirector de Enlace Administrativo remitirá inmediatamente copia de las relaciones de ayuda económica comprobatorias con su control de asistencia a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario.

Una vez pagada, el Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, previa instrucción de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, entregará de manera quincenal un informe que contenga la relación de las actividades desarrolladas por las personas privadas de la libertad comisionados, número de horas cubiertas, evidencia fotográfica en medio magnético y, de manera simultánea y sin excepción, entregará copia de las relaciones de ayuda económica entregadas con el control de asistencia, la cual indicará la actividad realizada en los Talleres de Autoconsumo, así como de Capacitación para el trabajo.

5. Una vez que hayan sido recopiladas las firmas autógrafas de las personas privadas de su libertad que recibieron ayuda económica, los Subdirectores de Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, remitirán en original los listados debidamente firmados por las personas privadas de su libertad a la Dirección General de Finanzas para su debida comprobación.

6. En el supuesto que uno de los Subdirectores de Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, no haya podido entregar la ayuda económica a alguna de las personas privadas de su libertad por motivo de castigo, de traslado o de libertad, procederá a depositarlo inmediatamente en la cuenta institucional administrada por la Dirección General de Finanzas para su integración al fondo de ahorro de cada privado de su libertad y elaborar el registro correspondiente.

7. La Dirección General de Finanzas custodiará y archivará física y de manera electrónica la relación de entrega de ayudas económicas en original de las personas privadas de su libertad que realizan una actividad Productiva o de Capacitación para el trabajo y que recibirán una ayuda económica, para posibles consultas y/o aclaraciones.

7.1.2.- Servicios Generales:

1. De manera quincenal, el Subdirector de Enlace Administrativo elaborará y tramitará de manera inmediata ante la Dirección General de Finanzas la relación de entrega de ayudas de las personas privadas de su libertad que recibirán la ayuda económica de acuerdo al presupuesto asignado y prorrateado para el período quincenal, anexando control de asistencia.

2. El Subdirector de Enlace Administrativo solicitará el visto bueno de las áreas de la Oficina de Organización de Trabajo y del Director del Centro Penitenciario plasmando su firma en la relación de entrega de ayuda económica a personas privadas de su libertad que realizan una actividad productiva en alguna de las áreas de Servicios Generales y que recibirán la ayuda económica.

3. El cálculo de la ayuda económica se realizará por cada hora laborada con base en el salario Mínimo General Vigente de la Ciudad de México, tomando en consideración 10 días mensuales con cuatro horas de actividad como mínimo.

4. La ayuda económica estará sujeta al movimiento de las comisiones (altas o bajas) en las áreas de Servicios Generales que determine el Comité Técnico de acuerdo a la trayectoria institucional, actividad desarrollada y conducta, de acuerdo a lo

establecido en el Reglamento Interno de las áreas de Servicios Generales, debiendo entenderse que la entrega de la ayuda económica será rotatoria conforme a las necesidades operativas de cada Centro Penitenciario, por lo que en ningún caso la ayuda económica será proporcionada de manera permanente.

5. El Subdirector de Enlace Administrativo entregará la Relación de Entrega de Ayudas a personas privadas de su libertad que reciben una ayuda económica, debidamente requisitada a la Dirección General de Finanzas.

La relación de entrega de ayudas a Personas Privadas de su Libertad que realizan una Actividad en las áreas de Servicios Generales, deberá reunir los siguientes requisitos.

- a). - Número de hojas.
- b). - Fecha de elaboración.
- c). - Número de quincena de la ayuda económica.
- d). - Nombre de la actividad de servicios generales.
- e). - Período.
- f). - Nombre del Centro Penitenciario.
- g). - Nombre y firma autógrafa del Subdirector de Enlace Administrativo, Jefe de Organización de Trabajo y el sello de la oficina.
- h). - Puesto, nombre y firma del Director del Centro Penitenciario, así como el sello de la Dirección.
- i). - Número progresivo o número de personas privadas de su libertad.
- j). - Número de partida para la certeza de que la persona privada de su libertad tiene comisión de actividad productiva, para distinguir Homónimos.
- k). - Nombre y apellidos de la persona privada de su libertad.
- l). - Simultáneamente a la entrega de la ayuda económica, se plasmará la firma autógrafa de la persona privada de su libertad y en caso de duda se verificará con listados anteriores.
- m). - Número de horas por día de actividad productiva.
- n). - Salario mínimo general vigente de la Ciudad de México del período y año al que corresponde.
- o). - Total de horas de actividad productiva.
- p). - Deducción a petición de parte para su fondo de ahorro.
- q). - Deducción a petición de la persona privada de su libertad de la reparación del daño.
- r). - Neto a Entregar
- s). - Observaciones

6. El Jefe de Oficina de Organización del Trabajo de cada Centro Penitenciario realizará la revisión y supervisión aleatoria de las actividades y cumplimiento de la comisión de actividades en las áreas de Servicios Generales, revisando y validando el control de asistencia de cada área.

7. La Dirección General de Finanzas, en caso de no estar debidamente requisitada y aprobada la Relación de Entrega de Ayudas a personas privadas de su libertad que realizan Actividad Productiva en las áreas de Servicios Generales y que recibirán una ayuda económica, la devolverá al Enlace Administrativo correspondiente, a efecto de realizar las correcciones pertinentes.

8. La Dirección General de Finanzas emitirá los cheques a favor de los Enlaces Administrativos para la entrega de la ayuda económica, informando de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario, la cual designará a un servidor público adscrito a la misma para que acompañado del Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo, verifiquen presencialmente el pago de las Áreas de Servicios Generales, asimismo el Subdirector de Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario remitirá un informe a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario que contenga la relación de sus comisionados, partida jurídica, R.F.C., alta ante Comité Técnico de cada actividad desarrollada en las áreas de Servicios Generales, número de horas cubiertas, evidencia fotográfica en medio magnético y de manera simultánea y sin excepción entregará copia de las relaciones de ayuda económica pagadas con el control de asistencia a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario.

Una vez pagada la relación de ayuda económica, el Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, previa instrucción de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, entregará de manera quincenal un informe que contenga la relación de las actividades desarrolladas por las personas privadas de la libertad comisionados, número de horas cubiertas,

evidencia fotográfica en medio magnético y, de manera simultánea y sin excepción, entregará copia de las relaciones de ayuda económica entregadas con el control de asistencia, la cual indicará la actividad realizada en los Talleres de Autoconsumo, así como de Capacitación para el trabajo.

9. Una vez que hayan sido recopiladas las firmas autógrafas de las personas privadas de su libertad que recibieron su ayuda económica, los Subdirectores de Enlace Administrativo de Cada Centro Penitenciario, remitirán en original las relaciones de ayuda económica comprobatorias con sus listas de asistencia debidamente firmadas por las personas privadas de su libertad a la Dirección General de Finanzas para su comprobación.

10. En el supuesto que uno de los Subdirectores de Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, no haya podido entregar la ayuda económica a alguno de las personas privadas de su libertad, procederá a depositarlo inmediatamente en la cuenta institucional administrada por la Dirección General de Finanzas para su integración al fondo de ahorro de cada privado de su libertad y elaborar el registro correspondiente.

11. La Dirección General de Finanzas custodiará y archivará de manera física y electrónica en original la relación de entrega de ayudas económicas a las personas privadas de su libertad que realizan una Actividad Productiva y que recibirán una ayuda económica, para posibles consultas y/o aclaraciones.

7.2. En la presente Acción Social se implementan cursos de capacitación para la población penitenciaria, en la que se aprovechan los conocimientos acreditados y empíricos comprobables para difundirlos a toda persona privada de su libertad interesada en recibir capacitación y/o perfeccionar sus habilidades para aprender un oficio y ejercerlo en externación; por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, cumple con los requisitos y necesidades de formalidad para la continuidad de la Acción Social durante el presente ejercicio fiscal 2024, toda vez que por la naturaleza de la población objetivo, no contraviene ninguno de los apartados, respetando las Normas electorales, solicitando el Dictamen correspondiente del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) y realizando la publicación de los presentes Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.- Presupuesto. - Mediante oficio No. SSC/OM/DGF/0140/2024, de fecha 10 de enero de 2024, suscrito por el C.P. Héctor Gabriel García Torres, Director General de Finanzas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, informa el Lic. Nahúm Román Mendoza Roldan, Director Ejecutivo de Trabajo Penitenciario, suficiencia presupuestal No. 046-2024, para el ejercicio fiscal 2024, por un monto de \$8,000,100.00 (ocho millones cien pesos 00/100 M.N.) para la “Atención a Personas Privadas de la Libertad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, que participan en Actividades Productivas y Programas de Capacitación”, para el Ejercicio Fiscal 2024, presupuesto autorizado para la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, con lo cual se entregará ayuda económica de manera quincenal a un mínimo de 794 personas privadas de su libertad, las cuales suman un total anual de 9,528 ayudas económicas dentro de la presente Acción Social, sin embargo existe variación en el número de horas, toda vez que las actividades se realizan en un número distinto de horas de acuerdo a la actividad desarrollada, ejerciendo un gasto de \$666,666.67 (Seiscientos sesenta y seis mil, seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.) mensuales aproximadamente.

8.1.- El presupuesto es distribuido en las diferentes áreas de Capacitación y Actividades Productivas tales como; panadería, tortillería, sastrería o costura, lavandería, purificación de agua, producción de pintura, serigrafía, asesores educativos, promotores culturales, deportivos, pública utilidad y huertos urbanos entre otros, afines al desarrollo de competencias laborales, así como en las áreas de Servicios Generales destinados a la Población de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México y el costo de operación es variable de conformidad con las diferentes actividades y la erogación del presupuesto para cada actividad es en relación al salario mínimo, tomando en consideración que se trata de ayuda económica, por lo que en ningún caso debe entenderse como salario.

8.2.- En el caso de las transferencias monetarias, se establecen de acuerdo a cada actividad y el tiempo de elaboración y los montos de distribución, se informan a través del padrón de beneficiarios en la que se especifican actividades, horarios y montos de percepción.

8.3.- No aplica, toda vez que en ningún caso las transferencias serán en especie.

8.4.- En el caso de los facilitadores de servicios, queda establecida su actividad a través de relaciones de ayuda económica, soportadas con listas de asistencia en donde se desglosan las diversas actividades en favor de la población Penitenciaria.

8.5.- El monto unitario por persona beneficiaria será en relación a las actividades productivas que realice, toda vez que hay actividades que se realizan en un mínimo de horas, información que también será insertada en el padrón de beneficiarios.

8.6.- El costo estimado de operación por cada actividad, No aplica.

9.- Temporalidad. La presente Acción Social cuenta con una duración mensual de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, cumple con los requisitos y necesidades de formalidad para la continuidad de la Acción Social durante el presente ejercicio fiscal 2024, toda vez que por la naturaleza de la población objetivo, no contraviene ninguno de los apartados, respetando las Normas electorales, solicitando el Dictamen correspondiente del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) y realizando la publicación de los presentes Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9.1.- Fecha de inicio. - La Acción Social inicia a partir del 01-01-2024

9.2.- Fecha de término. - La Acción Social concluye operaciones el 31-12-2024

La acción social se encontrará disponible durante el ejercicio fiscal 2024. No obstante, la naturaleza de los apoyos cuenta con una temporalidad acotada. Esto debido a que las características de la capacitación otorgada permitan una rotación constante en los beneficiarios, esto facilita que un mayor número de personas privadas de su libertad puedan incorporarse a la acción social. Así, los cursos tienen una duración determinada y recibir el apoyo depende del número de horas y actividades productivas realizadas.

10.- Requisitos de acceso. - Base mínima en observancia de lo dispuesto por la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Se otorgará la ayuda económica a personas privadas de su libertad que realizarán actividades de capacitación para el trabajo, actividades de pública utilidad, actividades productivas en los talleres de autoconsumo y servicios generales en función al presupuesto asignado, dicha ayuda no podrá ser menor al equivalente a un Salario Mínimo General Vigente para la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 91 fracción II, 92, 93, 94 y 95 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, mediante pago quincenal respectivo por hora de actividad.

10.1.- Capacitación para el trabajo, talleres de autoconsumo y servicios generales

1.- Solicitud de incorporación a las actividades de capacitación para el trabajo, de Pública Utilidad y talleres de autoconsumo dirigida al Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo del Centro Penitenciario debidamente firmada por la persona privada de su libertad, la cual será evaluada por el Comité Técnico para su determinación.

2.- Haber aplicado las habilidades, conocimientos, destreza y experiencia en la elaboración de bienes tales como; capacitación para el trabajo, panadería, tortillería, sastrería o costura, lavandería, purificación de agua, producción de pintura, serigrafía, asesores educativos, promotores culturales o deportivos, pública utilidad y huertos urbanos entre otros y; aprobar ante el área de Capacitación para el Trabajo del Centro Penitenciario correspondiente el curso de capacitación en el estándar de competencias laborales EC0217 "Formador de Formadores" (Formación de Capital Humano de manera presencial) y capacitación en las diferentes especialidades (tortillería, panadería, sastrería o costura, lavandería y purificación de agua) en coordinación con la Oficina de la Jefatura de Talleres..

3.- Contar con la notificación de autorización de la comisión del Comité Técnico del Centro Penitenciario para la asignación de alguna de las actividades de capacitación para el trabajo, de pública utilidad y productivas, conforme a su plan de actividades.

Servicios Generales

1. Solicitud de incorporación a las actividades del área de Servicios Generales dirigida al Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo del Centro Penitenciario debidamente firmada por la persona privada de su libertad, la cual será evaluada por el Comité Técnico para su determinación.

2. Haber aplicado las habilidades, conocimientos, destreza y experiencia en las áreas de servicios generales para la higiene, operación, mantenimiento y conservación del Centro Penitenciario (plomaría, electricidad, jardinería, herrería, entre otros); y aprobar ante el área de Capacitación para el Trabajo del Centro Penitenciario correspondiente el curso de capacitación en el estándar de competencias laborales EC0217 “Formador de Formadores” (Formación de Capital Humano de manera presencial) y capacitación en las diferentes especialidades (tortillería, panadería, sastrería o costura, lavandería y purificación de agua) en coordinación con la Oficina de la Jefatura de Talleres.

3. Contar con la notificación de autorización de la comisión del Comité Técnico del Centro Penitenciario para la asignación de alguna de las actividades de Servicios Generales, conforme a su plan de actividades.

10.2.- No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

10.3.- Para formar parte del Padrón de beneficiarios, sin excepción alguna, será obligatorio para los beneficiarios y los facilitadores de servicios proporcionar su C.U.R.P., salvo en los casos, que, por las condiciones de la Acción Social no sean procedentes (grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras), sin este requisito de formalidad no podrá ser autorizado por el Comité Técnico ninguna comisión remunerada y a partir del Ejercicio 2024 toda comisión deberá ser renovada y autorizada por Comité Técnico, el cual proporcionará y validará cada Partida Jurídica, datos que serán proporcionados oficiosamente a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario.

11.- Criterios de elección de la población

11.1.- Elección de personas privadas de su libertad.

En virtud, de que el presupuesto asignado para la ayuda económica a personas privadas de su libertad que realizarán una actividad productiva en los talleres de Autoconsumo y Servicios Generales de cada Centro Penitenciario es limitado, la ayuda económica solamente procederá siempre y cuando exista suficiencia presupuestal disponible en cada Centro Penitenciario, por lo que en todos los casos de la presente Acción Social que no se pueda alcanzar una cobertura total y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se establecerán los criterios de elección de las personas privadas de su libertad que participarán en actividades productivas con apoyo económico, lo cual se sujetará sin discriminación y en observancia de lo siguiente:

11.2.- Capacitación para el trabajo, Talleres de Autoconsumo y servicios generales

- 1) Contar con asignación de actividades vigente autorizada por el Comité Técnico.
- 2) Tener o estar en proceso de obtener la acreditación del curso de capacitación en el estándar de competencias laborales “Formador de Formadores” (Formación de Capital Humano de manera presencial).
- 3) Se seleccionará a la persona privada de su libertad con trayectoria institucional favorable y capacitación acreditada en las especialidades de tortillería, panadería, sastrería o costura, lavandería, purificación de agua, producción de pintura, serigrafía, asesores educativos, promotores culturales y deportivos, huertos urbanos, entre otros.
- 4) En caso de que varias personas privadas de su libertad cuenten con la misma trayectoria institucional favorable y capacitación acreditada, será elegido el que tenga la constancia de acreditación del curso de capacitación en el estándar de competencias laborales “Formador de Formadores” (Formación de Capital Humano de manera presencial).
- 5) En ningún caso el Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo podrá optar por algún otro criterio de elección.
- 6) El resultado será hecho del conocimiento de la persona privada de su libertad en un término máximo de 5 días hábiles a partir de la solicitud.

Servicios Generales

- 1) Contar con asignación de actividades vigente para el servicio autorizada por el Comité Técnico.

- 2) Tener o estar en proceso de obtener la acreditación del curso de capacitación en el estándar de competencias laborales “Formador de Formadores” (Formación de Capital Humano de manera presencial).
- 3) Se seleccionará a la persona privada de su libertad con trayectoria institucional favorable y capacitación acreditada en las áreas de Servicios Generales para la higiene, operación, mantenimiento y conservación del Centro Penitenciario como son (plomaría, electricidad, jardinería, herrería, entre otros).
- 4) En caso de que dos o más personas privadas de su libertad cuenten con la misma trayectoria institucional favorable y capacitación acreditada, será elegido el que tenga la constancia de acreditación del curso de capacitación en el estándar de competencias laborales “Formador de Formadores” (Formación de Capital Humano de manera presencial).
- 5) En ningún caso el Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo podrá optar por algún otro criterio de elección.
- 6) El resultado será hecho del conocimiento de la persona privada de su libertad en un término máximo de 5 días hábiles a partir de la solicitud.

11.3.- Retiro de la ayuda económica

La persona privada de su libertad que sufra un cambio de situación jurídica (traslado a otro Centro Penitenciario o libertad) dejará de percibir su ayuda económica. Toda persona privada de su libertad que sea sancionado con la baja de su comisión por el Comité Técnico dejará de percibir la ayuda económica.

11.4.- Equidad y género

Las mujeres privadas de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios de la Ciudad de México tendrán las mismas oportunidades de incorporarse a una actividad productiva o de capacitación para el trabajo y con ello estar en posibilidades de recibir una ayuda económica en igualdad de circunstancias cumpliendo con los requisitos solicitados.

12.- Operación de la acción.- Acción Social que semestralmente y a través de convocatoria para toda persona privada de su libertad interesada que cumpla con los requisitos de formalidad para participar en la Acción Social se sume para garantizar al interior de los Centros Penitenciarios la entrega de servicios de producción de pan blanco y tortilla, producción de productos textiles, purificación de agua, lavandería, peluquería, servicios de capacitación, huertos urbanos, de Pública Utilidad y servicios generales para consumo y beneficio de la población privada de su libertad, controlados por los Jefes de Oficina de Talleres, Jefes de Oficina de Capacitación, Jefes de Oficina de Organización del Trabajo y Enlaces Administrativos, quienes supervisarán la realización, distribución y entrega de todos los servicios que son gratuitos.

Con la finalidad de mitigar los contagios por virus SARS-CoV-2, las actividades a desarrollar se realizan implementando las medidas higiénicas que se llevan a cabo conforme al Protocolo de Atención ante el COVID-19 de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, a efecto de salvaguardar la integridad y salud de las personas privadas de su libertad, que participan en la actividad.

12.1.- Ámbito de Aplicación.

Capacitación para el trabajo y talleres de autoconsumo, ubicados en:

Reclusorio Preventivo Varonil Norte
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente
Reclusorio Preventivo Varonil Sur
Penitenciaría de la Ciudad de México
Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla
Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla
Centro Femenil de Reinserción Social
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte

Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial
Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I
Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II
Institución Abierta “Casa de Medio Camino”

Servicios Generales, ubicados en:

Reclusorio Preventivo Varonil Norte.
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente.
Reclusorio Preventivo Varonil Sur.
Penitenciaría de la Ciudad de México.
Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla.
Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla.
Centro Femenil de Reinserción Social.
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente.
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte.
Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial.

13.- Difusión

Capacitación para el trabajo, Talleres de Autoconsumo y Servicios Generales:

I.- Las personas privadas de su libertad que cuenten con una asignación de servicio vigente expedida por el Comité Técnico y que realicen una actividad productiva o de capacitación para el trabajo, podrán solicitar su incorporación a la ayuda económica siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

II.- El Jefe de la Oficina de Talleres hará la consulta con respecto a la vigencia de la asignación de servicio en la Oficina de Organización del Trabajo del Centro Penitenciario.

III.- El Jefe de Talleres mediante convocatoria abierta a toda la población penitenciaria, realizará la difusión en áreas comunes del Centro Penitenciario y hará del conocimiento a las personas privadas de la libertad la posibilidad de recibir una ayuda económica de manera quincenal siempre y cuando cumplan con los requisitos y exista suficiencia presupuestal.

IV.- La Convocatoria tendrá una vigencia de 3 días, plazo en el cual el Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo recibirá las solicitudes escritas, debidamente firmadas, las cuales deberán manifestar su voluntad de recibir una ayuda económica.

V.- El Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo en coordinación con el Jefe de la Oficina de Talleres o en su caso el Jefe de Oficina de Capacitación, propondrá ante el Comité Técnico la relación de las Personas Privadas de su Libertad que acrediten los requisitos referidos en el cuerpo del presente instrumento, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir del cumplimiento de la vigencia de la convocatoria.

VI.- Una vez emitida la autorización de Comité Técnico, el Jefe de Organización del Trabajo notificará por escrito el acuerdo recaído a la persona privada de su libertad que haya resultado seleccionada para su incorporación a la ayuda económica, derivado de la realización de su actividad productiva o de capacitación para el trabajo.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de ésta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

14.- Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.- La Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario contará con un padrón de beneficiados de manera mensual, de conformidad con las relaciones de ayuda económica y listados de asistencia que proporcionen en tiempo y forma el primer día hábil posterior al mes que concluye, las diferentes autoridades responsables de las áreas de talleres, capacitación y servicios generales de cada Centro Penitenciario, los cuales no pueden ser publicados de conformidad con lo establecido en los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3,9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), ordenamiento que establece que los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; por lo que a partir del Ejercicio Fiscal 2024, será obligatorio proporcionar a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario por parte de la Dirección de cada Centro Penitenciario, un listado capturado en formato electrónico que contenga el padrón de beneficiarios que deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo.
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso
- XI. Clave Única de Registro de Población.
- XII. Partida Jurídica

Por lo que el uso indebido uso por parte de las personas servidoras públicas, respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

15.- Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

15.1.- RESTRICCIONES

Las causales de baja del beneficiario y por lo tanto del retiro de la ayuda económica son las siguientes:

- I. No contar con la aprobación del Comité Técnico.
- II. Observar conductas inadecuadas o contrarias a los Reglamentos Internos y/o que pongan en riesgo la seguridad propia, la de sus compañeros o la institucional durante su actividad de capacitación y/o productiva;
- III. No acudir a actividades de capacitación para el trabajo y/o desarrollo de competencias laborales;
- IV. Causar daño a la maquinaria, equipo, materias primas y/o bienes a cargo de la Institución;
- V. Acumular tres inasistencias consecutivas no justificadas;
- VI. Que el beneficiario opte por voluntad propia solicitar su baja del taller.
- VII. Que ante el Comité Técnico se solicite el cambio de comisión por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instrumento.
- VIII. Por egreso del Centro Penitenciario derivado de libertad y/o traslado a otro Centro Penitenciario.
- IX. Por cambio de plan de actividades dictado por el Juez.

X. Por rotación.

15.2.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD:

Las personas privadas de su libertad beneficiadas podrán solicitar información relativa a su ayuda económica a la Dirección General de Finanzas a través de la Subdirección de Enlace Administrativo, en caso de que se niegue la información, podrá interponer una petición administrativa al Director del Centro Penitenciario correspondiente quien deberá resolver en 5 días, en caso de que la petición fuera resuelta en sentido contrario a los intereses del peticionario este podrá interponer una controversia ante el Juez de Ejecución Penal.

15.3.- INCONFORMIDADES

En caso de que alguna persona privada de su libertad que haya solicitado su incorporación a una actividad de capacitación para el trabajo o productiva no fuera seleccionado, podrá inconformarse dentro del término de 5 días siguientes a la notificación, mediante un escrito que deberá ser entregado al Comité Técnico de cada Centro Penitenciario para ser Sesionado y previa garantía de audiencia, ofrecimiento de pruebas y alegatos, determinar y notificar por escrito al inconforme lo que en Derecho proceda.

16.- EVALUACION y MONITOREO:

Se realizará un monitoreo de resultados de la presente acción social de manera semestral y anual de acuerdo a la siguiente matriz de indicadores de resultados, en la que serán programadas y realizadas visitas mensuales a los 12 Centros Penitenciarios de conformidad con el pago de ayuda económica:

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito (cobertura)	Atender población privada de la libertad que participa en programas de capacitación y actividades productivas mediante la entrega semestral de ayudas económicas	Porcentaje de Población privada de la libertad en programas de capacitación y actividades productivas beneficiaria de una ayuda económica en el semestre.	$\text{Población atendida en el semestre} / \text{Población programada} * 100$	Personas Privadas de su Libertad	Semestral	794 personas privadas de la libertad	Listas de asistencia, relaciones de pago de ayudas económicas
Componente	Entrega oportuna de ayudas económicas a la población privada de la libertad participan en programas de capacitación y actividades productivas al año.	Porcentaje de ayudas económicas entregadas en 2024	$\text{Total, de ayudas económicas entregadas a PPL en 2023} / \text{Total de ayudas económicas programadas en el año} * 100$		Anual	Atender a 9,528 PPL (100%)	Listas de asistencia, relaciones de pago de ayudas económicas

REFERENCIAS. - Referencias bibliográficas utilizadas en el Diagnóstico u otros apartados de los Lineamientos.

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 8 de marzo de 2019, inicia y se sustenta la Acción Social a partir del 1° de enero del 2019

- Datos de pobreza más recientes, estudios y la información de las evaluaciones realizadas por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA):
- Datos sobre medición de Pobreza:
- Datos sobre medición de la Pobreza: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/principales-atribuciones/medicion-de-la-pobreza-y-desigualdad>
- **Evaluaciones publicadas:**
- Evaluaciones publicadas: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/evaluacion/evaluacion-de-programas-sociales/evaluaciones-externas>
- **Estudios:**
- Estudios: <https://evalua.cdmx.gob.mx/estudioseinvestigaciones/Pobreza-desigualdad-territorio>
- Datos sobre medición de la pobreza por el método de Necesidades Básicas Insatisfechas por Alcaldía (NBI) (incluye información a nivel alcaldía 1): <https://evalua.cdmx.gob.mx/medicion-de-la-pobreza-desigualdad-e-indice-de-desarrollo-social/pobreza-de-nbi-por-alcaldia-2015-2020>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 28 de febrero de 2024.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)